



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

“I. ANTECEDENTES GENERALES

*Que por oficio número **DC/022/2021**, de fecha 22 de octubre de 2021, la Ciudadana **Clara Elizabeth Bello Ríos**, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, *Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.**

*Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la *Iniciativa de Decreto de referencia*, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

*La Comisión realizó el análisis de esta *Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:**



PODER LEGISLATIVO

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **27 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por **Mayoría** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.*



PODER LEGISLATIVO

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **DCM/022/2021**, fechado el **22 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0042/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 5 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios



PODER LEGISLATIVO

rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TERCERO. - Que debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal, determina no Incrementar los valores catastrales aprobados por ese H. Congreso en el año 2021, los cuales se encuentran indexados a la UMA 'S, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de dichos valores para el Ejercicio Fiscal 2022, además de que se propone la misma tasa 5 al millar anual para el cobro del impuesto predial; por otra parte se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 12% en Enero, y el 10 % en Febrero. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM y personas con capacidades diferentes.

CUARTO. - Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o en calles que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante Oficio Número **DCM/022/2021** fechado el **22 de Octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; con Oficio Número **SAF/SI/CGC/0042/2021**, de fecha **26 de Octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de alores Unitarios de Suelo y Construcciones, se observa que en lo general se conservan los mimos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 5 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con**



PODER LEGISLATIVO

fundamento en lo establecido en el Artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores unitarios de Terreno y Construcciones “Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el mismo descuento del 12% durante el primer mes, el 10% en el segundo mes; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo,



PODER LEGISLATIVO

considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento”.

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “*Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento*”.



PODER LEGISLATIVO

del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

No. Prog	DESCRIPCIÓN	VALOR POR HECTÁREA EN UMAS	
		MENOS DE 20 KM	MAS DE 20 KM.
1.-	TERRENO DE RIEGO	74.98	43.73
2.-	TERRENO DE HUMEDAD	119.96	59.98
3.-	TERRENO DE TEMPORAL	44.98	20.00
4.-	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	27.49	13.74
5.-	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	20.62	10.00
6.-	TERRENOS DE MONTE SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	137.45	68.73
7.-	TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	56.22	27.49
8.-	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	200.00	190.00



PODER LEGISLATIVO

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS 1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.



PODER LEGISLATIVO

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
SECTOR 001					
ZONA CATASTRAL 001 COLONIA CENTRO					
SECTOR	COL.	CALLE	VÍA DE TRANSITO	TRAMO DE CALLE	VALOR PORM ² EN UMA
001	001	001	AVENIDA JUAN ÁLVAREZ	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y FERNANDO ROSAS	3.64
001	001	002	AQUILES SERDÁN	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y VICENTE GUERRERO	3.64
001	001	003	MIGUEL HIDALGO	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	004	FLORIDA	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	005	CORREGIDORA	ENTRE CALLE FLORIDA E INDEPENDENCIA	3.64
001	001	006	ANÁHUAC	ENTRE CALLE FLORIDA Y MONTES DE OCA	3.64
001	001	007	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CALLE FLORIDA Y MONTES DE OCA	3.64
001	001	008	J. MA. PINO SUAREZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	009	MARIANO MATAMOROS	TODA LA CALLE	3.64
001	001	010	MONTES DE OCA	TODA LA CALLE	3.64



PODER LEGISLATIVO

001	001	011	BENITO JUÁREZ	JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ Y H. GALEANA	3.64
001	001	012	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	013	CUAUHTÉMOC	TODA LA CALLE	3.64
001	001	014	VALERIO TRUJANO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	015	PAREDÓN	TODA LA CALLE	3.64
001	001	016	JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO	3.64
001	001	017	PLAZA MORELOS	TODA LA PLAZA	3.64
001	001	018	PERSEVERANCIA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	019	EL CALVARIO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	020	NIGROMANTE	TODA LA CALLE	3.64
001	001	021	NIÑOS HÉROES	TODA LA CALLE	3.64
001	001	022	INDEPENDENCIA	ENTRE JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ Y VICENTE GUERRERO	3.64
001	001	023	GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	024	IGNACIO ALDAMA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	025	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE INSURGENTES Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	026	EMILIANO ZAPATA	ENTRE INSURGENTES Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	027	ANTONIO PACO	TODA LA CALLE	3.64
001	001	028	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	029	NICOLÁS BRAVO	ENTRE NIGROMANTE Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	030	INSURGENTES	ENTRE PROGRESO E IGNACIO ALDAMA	3.64
001	001	031	PLAN DE AYUTLA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	032	VALENTE DE LA CRUZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	033	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE INSURGENTES Y ZARAGOZA	3.64



PODER LEGISLATIVO

001	001	034	SILVESTRE CASTRO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y PROGRESO	3.64
001	001	035	PROGRESO	ENTRE INSURGENTES Y JUAN ÁLVAREZ	3.64
001	001	036	FERNANDO ROSAS	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y 18 DE MARZO	3.64
001	001	037	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE SILVESTRE CASTRO Y ZARAGOZA	3.64
001	001	038	CALLEJÓN MINA	TODA LA CALLE	3.64
001	001	039	MANUEL TÉLLEZ	TODA LA CALLE	3.64
001	001	040	18 DE MARZO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y FCO. JAVIER MINA	3.64
001	001	041	IGNACIO ZARAGOZA	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y EMILIANO ZAPATA	3.64
001	001	042	CALLEJÓN DE LA VILLA	TODO EL CALLEJÓN	3.64
ZONA CATASTRAL 002 COLONIA PARAZAL					
001	002	043	FLORIDA	ENTRE HERMENEGILDO GALEANA Y LADO ORIENTE	2.43
001	002	044	GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	045	4° CDA. DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	046	3° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	047	2 ° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	048	1° DE GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	002	049	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE M. HIDALGO Y FLORIDA	2.43
ZONA CATASTRAL 003 COLONIA SONORA					
001	003	050	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ENTRE ARTURO FLORES QUINTANA Y DEL CAPIRE	2.43
001	003	051	ARTURO FLORES QUINTANA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ARROYO	2.43



PODER LEGISLATIVO

001	003	052	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE REFORMA Y FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	2.43
001	003	053	DEL CAPIRE	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ARTURO FLORES QUINTANA	2.43
001	003	054	INDEPENDENCIA	ARROYO Y H. GALEANA	2.43
001	003	055	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE INDEPENDENCIA Y FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA	2.43
001	003	056	EJERCITO NACIONAL	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ÁLVARO OBREGÓN	2.43
001	003	057	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	ENTRE DEL CAPIRE Y PLAN DE IGUALA	2.43
001	003	058	JUAN R. ESCUDERO	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ALV. OBREGÓN	2.43
001	003	059	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE INDEPENDENCIA Y ALV. OBREGÓN	2.43
001	003	060	1° CDA. DE H. GALEANA	TODA LA CERRADA	2.43
ZONA CATASTRAL 004 COLONIA MANUEL TÉLLEZ					
001	004	061	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	062	EMILIANO ZAPATA	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	063	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE 18 DE MARZO Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	064	18 DE MARZO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y FCO. JAVIER MINA	2.43



PODER LEGISLATIVO

001	004	065	LAS PALMAS	ENTRE NABOR OJEDA Y FRANCISCO I. MADERO	2.43
001	004	066	VALENTE DE LA CRUZ	ENTRE LAS PALMAS Y JUAN R. ESCUDERO	2.43
001	004	067	FELICIANO RADILLA	ENTRE NABOR OJEDA Y HERMENEGILDO GALEANA	2.43
001	004	068	JULIÁN RADILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	004	069	ALBERTO TÉLLEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	004	070	LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE	2.43
001	004	071	PATRICIO RODRÍGUEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	004	072	I. VALENTE	TODA LA CALLE	2.43
001	004	073	NABOR OJEDA	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 005 COLONIA BENITO JUÁREZ					
001	005	074	J. RADILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	005	075	EMILIANO ZAPATA	ENTRE H. GALEANA Y FRANCISCO VILLA	2.43
001	005	076	FRANCISCO I. MADERO	ENTRE H. GALEANA Y FRANCISCO VILLA	2.43
001	005	077	HOSPITAL	TODA LA CALLE	2.43
001	005	078	VALENTE DE LA CRUZ	ENTRE H. GALEANA HASTA TERMINAR	2.43
001	005	079	FELIPE ÁNGELES	TODA LA CALLE	2.43
001	005	080	LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE	2.43
001	005	081	20 DE NOVIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	005	082	DE LAS PALMAS	TODA LA CALLE	2.43
001	005	083	JUAN R. ESCUDERO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y 26 DE MARZO	2.43
001	005	084	FRANCISCO VILLA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y DE LAS PALMAS	2.43
001	005	085	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 006 COLONIA VICENTE GUERRERO					
001	006	086	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE FCO. G. BOCANEGRA Y VICENTE	2.43



PODER LEGISLATIVO

				GUERRERO	
001	006	087	PLAN DE IGUALA	TODA LA CALLE	2.43
001	006	088	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ABRAZO DE ACATEMPA	2.43
001	006	089	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE FRANCISCO G. BOCANEGRA Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
001	006	090	LA PATRIA ES PRIMERO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	091	RODOLFO SERNA	TODA LA CALLE	2.43
001	006	092	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO MONTES DE OCA Y TIXTLA	2.43
001	006	093	27 DE SEPTIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	006	094	8 DE AGOSTO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	095	1° DE FEBRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	006	096	TIXTLA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ABRAZO DE ACATEMPA	2.43
001	006	097	DIVISIÓN DEL NORTE	TODA LA CALLE	2.43
001	006	098	ABRAZO DE ACATEMPA	ENTRE 8 DE AGOSTO Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
ZONA CATASTRAL 007 COLONIA FRANCISCO VILLA					
001	007	099	MIGUEL HIDALGO	ENTRE H. GALEANA Y EJERCITO NACIONAL	2.43
001	007	100	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	007	101	LA LIBERTAD	TODA LA CALLE	2.43
001	007	102	EJERCITO NACIONAL	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	007	103	BENITO JUÁREZ	ENTRE EJERCITO NACIONAL Y H. GALEANA	2.43



PODER LEGISLATIVO

001	007	104	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE H. GALEANA Y FCO. G. BOCANEGRA	2.43
ZONA CATASTRAL 008 COLONIA LOMA BONITA					
001	008	105	FLORIDA	TODA LA CALLE	2.43
001	008	106	MIGUEL HIDALGO	ENTRE H. GALEANA Y CD. DE LOS SERVICIOS	2.43
001	008	107	1° DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	008	108	CALLE 2	TODA LA CALLE	2.43
001	008	109	CALLE 3	TODA LA CALLE	2.43
001	008	110	CALLE 4	TODA LA CALLE	2.43
001	008	111	CALLE 5	TODA LA CALLE	2.43
001	008	112	CALLE 6	TODA LA CALLE	2.43
001	008	113	CALLE 7	TODA LA CALLE	2.43
001	008	114	CALLE 8	TODA LA CALLE	2.43
001	008	115	CALLE 9	TODA LA CALLE	2.43
001	008	116	1o DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 009 COLONIA LA LIBERTAD					
001	009	117	CALLE 9	LADO ORIENTE DE LA CALLE 9	2.43
001	009	118	15 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	009	119	CALLE 16	TODA LA CALLE	2.43
001	009	120	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
001	009	121	MIGUEL HIDALGO	ENTRE LA CALLE 9 Y NICOLÁS BRAVO	2.43
ZONA CATASTRAL 010 COLONIA MÁRTIRES					
001	010	122	VICENTE GUERRERO	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y DETRÁS DE LA CD. DE LOS SERVICIOS	2.43
001	010	123	CALLE 4	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	010	124	CALLE 6	ENTRE MONTES DE OCA Y	2.43



PODER LEGISLATIVO

				MIGUEL HIDALGO	
001	010	125	CALLE 7	ENTRE MONTES DE OCA Y MIGUEL HIDALGO	2.43
001	010	126	F. MONTES DE OCA	ENTRE VICENTE GUERRERO Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	010	127	HERMENEGILDO GALEANA	ENTRE MONTES DE OCA Y ÁLVARO OBREGÓN	2.43
001	010	128	IGNACIO ALLENDE	TODA LA CALLE	2.43
001	010	129	BENITO JUÁREZ	ENTRE VICENTE GUERRERO Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	010	130	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y 1º DE MAYO	2.43
001	010	131	SILVESTRE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	010	132	CALLE 12	ENTRE MONTES DE OCA Y 1º DE MAYO	2.43
001	010	133	JUAN N. ÁLVAREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	010	134	GUADALUPE VICTORIA	TODA LA CALLE	2.43
001	010	135	JOSÉ MA. MORELOS	ENTRE VICENTE GUERRERO Y MONTES DE OCA	2.43
001	010	136	CALLE 18	TODA LA CALLE	2.43
001	010	137	MIGUEL HIDALGO	ENTRE CALLE 18 Y NICOLÁS BRAVO	2.43
001	010	138	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 011 COLONIA PINDECUA					
001	011	139	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y EMILIANO ZAPATA	2.43



PODER LEGISLATIVO

001	011	140	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y JOSÉ MA. MORELOS	2.43
001	011	141	JOSÉ MA. MORELOS	E. ZAPATA E INSURGENTES	2.43
001	011	142	INSURGENTES	TODA LA CALLE	2.43
001	011	143	1o DE MAYO	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y JUAN ESCUTIA	2.43
001	011	144	JUAN ESCUTIA	ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE Y RESTO DE LA CALLE	2.43
001	011	145	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 012 COLONIA LA VILLITA					
001	012	146	FRANCISCO JAVIER MINA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS	2.43
001	012	147	ZARAGOZA	ENTRE FRANCISCO JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	148	MANUEL TÉLLEZ	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y FERNANDO ROSAS	2.43
001	012	149	FERNANDO ROSAS	ENTRE CALLE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO	2.43
001	012	150	18 DE MARZO	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	151	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO	2.43
001	012	152	FLORES MAGÓN	TODA LA CALLE	2.43
001	012	153	NARCISO MENDOZA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS	2.43
001	012	154	FRANCISCO VILLA	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO MENDOZA	2.43
001	012	155	11 DE DICIEMBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	012	156	LAS PALMAS	ENTRE FCO. JAVIER MINA Y NARCISO	2.43



PODER LEGISLATIVO

					MENDOZA	
ZONA CATASTRAL 013 COLONIA DOROTEA						
001	013	157	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ZARAGOZA		2.43
001	013	158	LÁZARO CÁRDENAS	ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y NARCISO MENDOZA		2.43
001	013	159	ZARAGOZA	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y NARCISO MENDOZA		2.43
001	013	160	MUNICIPIO LIBRE	ENTRE AQUILES SERDÁN Y CALLE ZARAGOZA		2.43
001	013	161	MANUEL ACUÑA	ENTRE ZARAGOZA Y 18 DE MARZO		2.43
001	013	162	LAS PALMAS	ENTRE NARCISO MENDOZA Y BENITO JUÁREZ		2.43
001	013	163	NARCISO MENDOZA	ENTRE ZARAGOZA Y LAS PALMAS		2.43
001	013	164	18 DE MARZO	ENTRE MANUEL ACUÑA Y NARCISO MENDOZA		2.43
001	013	165	FRANCISCO VILLA	ENTRE BENITO JUÁREZ Y NARCISO MENDOZA		2.43
001	013	166	REFORMA AGRARIA	TODA LA CALLE		2.43
001	013	167	PLAN DE AYALA	TODA LA CALLE		2.43
001	013	168	BENITO JUÁREZ	ENTRE 18 DE MARZO Y LAS PALMAS		2.43
001	013	169	MUNICIPIO LIBRE	TODA LA CALLE		2.43
001	013	170	AMP. LÁZARO CÁRDENAS	TODA LA CALLE		2.43
001	013	171	AV. JUAN ÁLVAREZ	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE E INICIO DEL BOULEVARD		3.64



PODER LEGISLATIVO

001	013	172	AQUILES SERDÁN	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE E INICIO DEL BOULEVARD	3.64
ZONA CATASTRAL 014 COLONIA MODERNA					
001	014	173	AV. JUAN ÁLVAREZ	ENTRE LA AMADEO VIDAL Y BOULEVARD	3.64
001	014	174	AMADEO VIDAL	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	014	175	ANTIGUO CAMPO AÉREO	ENTRE JAIME NUNO Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	176	PEDRO CLAVEL CASTRO	ENTRE AMADEO VIDAL Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	177	JAIME NUNO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ANTIGUO CAMPO AÉREO	2.43
001	014	178	SILVESTRE CASTRO	ENTRE AMADEO VIDAL Y ANTONIO CASO	2.43
001	014	179	ANTONIO CASO	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y ANTIGUO CAMPO AÉREO	2.43
001	014	180	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	2.43
001	014	181	I. RAMÍREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	014	182	TERCERA	TODA LA CALLE	2.43
001	014	183	CDA. ANTIGUO CAMPO AÉREO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 015 COLONIA LAS PALMERAS					
001	015	184	JAIME NUNO	ENTRE ANTIGUO CAMPO AÉREO Y LOS COCOS	2.43
001	015	185	INSURGENTES	ENTRE JAIME NUNO Y	2.43
001	015	186	LOS CAPULINES	TODA LA CALLE	2.43
001	015	187	LAS MARAÑONAS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	188	EL NANCHE	TODA LA CALLE	2.43
001	015	189	ANTONIO CASO	ENTRE JAIME NUNO, CAMPO AÉREO Y LOS COCOS	2.43



PODER LEGISLATIVO

001	015	190	ANTIGUO CAMPO AÉREO	ENTRE JAIME NUNO Y ANTONIO CASO	2.43
001	015	191	LOS TROMPOS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	192	LOS COCOS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	193	SASANILES	TODA LA CALLE	2.43
001	015	194	LOS ALMENDROS	TODA LA CALLE	2.43
001	015	195	ITALIA	ENTRE LOS ALMENDROS Y ARRAYAN	2.43
001	015	196	EL PALMITO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 016 COLONIA SILVESTRE MARISCAL					
001	016	197	PROGRESO	ENTRE AV. JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	016	198	INSURGENTES	ENTRE PROGRESO Y MARISCAL	2.43
001	016	199	DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ	TODA LA CALLE	2.43
001	016	200	SILVESTRE CASTRO	ENTRE PROGRESO Y AMADEO VIDAL	2.43
001	016	201	16 DE SEPTIEMBRE	ENTRE JUAN ÁLVAREZ Y FINAL DE CALLE	2.43
001	016	202	FELICIANO RADILLA	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
001	016	203	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	016	204	STA. CRUZ	TODA LA CALLE	2.43
001	016	205	MARISCAL	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E INSURGENTES	2.43
ZONA CATASTRAL COLONIA 017 BELLA MIEL					
001	017	206	DON JOSÉ NAVARRETE NOGUEDA	TODA LA CALLE	2.43
001	017	207	DOÑA ENRIQUETA MAGDALENO MENA	TODA LA CALLE	2.43



PODER LEGISLATIVO

001	017	208	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	017	209	BOULEVARD RENE JUÁREZ	HASTA LA 18 DE MAYO	2.43
ZONA CATASTRAL 018 COLONIA 18 DE MAYO					
001	018	210	18 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	211	NIÑOS HÉROES	TODA LA CALLE	2.43
001	018	212	26 DE MARZO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	213	UNIDAD POPULAR	TODA LA CALLE	2.43
001	018	214	MANGOS	TODA LA CALLE	2.43
001	018	215	ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	216	INDEPENDENCIA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	217	BENITO JUÁREZ	TODA LA CALLE	2.43
001	018	218	2 DE OCTUBRE	TODA LA CALLE	2.43
001	018	219	MAGISTERIAL	TODA LA CALLE	2.43
001	018	220	GRAL. SILVESTRE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	221	FCO. VILLA	TODA LA CALLE	2.43
001	018	222	HÉROES DE GUERRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	018	223	AMADO LARUMBE CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 019 COLONIA LOMAS DEL SUR					
001	019	224	ARRAYAN	TODA LA CALLE	2.43
001	019	225	PATACUA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	226	EL NANCHE	ENTRE EL PALMITO Y ANTONIO CASO	2.43
001	019	227	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TODA LA CALLE	2.43



PODER LEGISLATIVO

001	019	228	NACIONAL ATOYAC – Y GRIEGA	PARTE DE LA NACIONAL	2.43
001	019	229	JACARANDAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	230	MIRADOR	TODA LA CALLE	2.43
001	019	231	VICENTE ADAME	TODA LA CALLE	2.43
001	019	232	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	2.43
001	019	233	FLORIDA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	234	26 DE MARZO	TODA LA CALLE	2.43
001	019	235	MIRADOR	TODA LA CALLE	2.43
001	019	236	CANTERAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	237	VICTORIA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	238	RUBÉN FIGUEROA	TODA LA CALLE	2.43
001	019	239	MAGNOLIAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	240	TULIPANES	TODA LA CALLE	2.43
001	019	241	HEROÍNAS	TODA LA CALLE	2.43
001	019	242	GRAL. MEZA CASTRO	TODA LA CALLE	2.43
001	019	243	JERUSALÉN	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 020 COLONIA FLORIDA					
001	020	244	ANÁHUAC	ENTRE FLORIDA Y 5 DE FEBRERO	2.43
001	020	245	CORREGIDORA	ENTRE FLORIDA Y	2.43
001	020	246	JAZMÍN	TODA LA CALLE	2.43
001	020	247	MARGARITAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	248	5 DE FEBRERO	TODA LA CALLE	2.43
001	020	249	BUGAMBILIAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	250	VIOLETAS	TODA LA CALLE	2.43
001	020	251	H. GALEANA	ENTRE FLORIDA Y NACIONAL ATOYAC - PARAÍSO	2.43
001	020	252	FLORIDA	ENTRE ANÁHUAC Y HERMENEGILDO	2.43



PODER LEGISLATIVO

				GALEANA	
001	020	253	MORELOS	ENTRE JUAN ÁLVAREZ E IGNACIO ALLENDE	2.43
001	020	254	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
001	020	255	JUAN N. ÁLVAREZ	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
001	020	256	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE CAFETAL Y FLORIDA	2.43
ZONA CATASTRAL 021 COLONIA RODOLFO NERI VELA					
001	021	257	TODAS LAS CALLES	TODA LA COLONIA	2.43
ZONA CATASTRAL 022 COLONIA EL BARRENO					
001	022	258	TODAS LAS CALLES	TODA LA COLONIA	2.43
ZONA CATASTRAL 023 COLONIA EL RANCHITO					
001	023	259	CORREGIDORA	HASTA LAS CRUCES	2.43
001	023	260	VISTA HERMOSA	TODA LA CALLE	2.43
001	023	261	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 024 COLONIA UNIÓN Y PROGRESO					
001	024	262	LOS ALMENDROS	TODA LA CALLE	2.43
001	024	263	LIRIOS	TODA LA CALLE	2.43
001	024	264	BUGAMBILIAS	TODA LA CALLE	2.43
001	024	265	A LAS CRUCES	TODA LA CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 025 COLONIA JUAN N. ÁLVAREZ					
001	025	266	CAFETAL	ENTRE EMILIANO ZAPATA Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
001	025	267	5 DE FEBRERO	ENTRE JUAN N. ÁLVAREZ Y DIVISIÓN	2.43



PODER LEGISLATIVO

				DEL NORTE	
001	025	268	JUAN N. ÁLVAREZ	ENTRE MORELOS Y CAFETAL	2.43
001	025	269	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	270	TENIENTE JOSÉ AZUETA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	271	ZAPATA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	272	NICOLÁS BRAVO	TODA LA CALLE	2.43
001	025	273	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	274	JUAN ÁLVAREZ NORTE	TODA LA CALLE	2.43
001	025	275	REVOLUCIÓN	TODA LA CALLE	2.43
001	025	276	IGNACIO COMONFORT	TODA LA CALLE	2.43
001	025	277	DIVISIÓN DEL NORTE	ENTRE 5 DE FEBRERO Y JUSTO SIERRA	2.43
001	025	278	VISTA HERMOSA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	279	HERMENEGILDO GALEANA	TODA LA CALLE	2.43
001	025	280	IGNACIO ALLENDE	ENTRE CAFETAL Y RESTO DE CALLE	2.43
001	025	281	APOLONIO CASTILLO	ENTRE JUAN N. ÁLVAREZ Y DIVISIÓN DEL NORTE	2.43
SECTOR 000					
ZONA CATASTRAL 026 COLONIA EL CHICO					
000	026	282	JUAN ÁLVAREZ NORTE	ENTRE JOSÉ AZUETA Y JUAN ÁLVAREZ NORTE	2.43
000	026	283	TENIENTE JOSÉ AZUETA	ENTRE JUAN ÁLVAREZ NORTE Y EMILIANO ZAPATA	2.43



PODER LEGISLATIVO

000	026	284	EMILIANO ZAPATA	ENTRE CAFETAL Y TENIENTE JOSÉ AZUETA	2.43
000	026	285	EL BARRENO	ENTRE CAFETAL Y CALLEJÓN	2.43
ZONA CATASTRAL 027 COLONIA EL MIRADOR					
000	027	286	TODAS LAS CALLE	TODAS LAS CALLE	2.43
ZONA CATASTRAL 028 COLONIA NUEVO HORIZONTE					
000	028	287	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 029 COLONIA 2 DE DICIEMBRE					
000	029	288	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 030 LOCALIDAD CORRAL FALSO					
000	030	289	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 031 LOCALIDAD ZACUALPAN					
000	031	290	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 032 LOCALIDAD CACALUTLA					
000	032	291	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 033 LOCALIDAD EL TICUI					
000	033	292	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 034 AGUA FRÍA					
000	039	300	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43



PODER LEGISLATIVO

ZONA CATASTRAL 035 AGUA ZARCA					
000	033	294	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 036 ALCHOLOA					
000	034	295	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 037 ALMOLONGA					
000	035	296	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 038 ARROYO DE LOS CORALES					
000	036	297	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 039 ARROYO DEL CACAO					
000	032	293	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 040 ARROYO EL FAISANAL					
000	038	299	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 041 ARROYO GRANDE					
000	037	298	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 042 BARRIO NUEVO					
000	040	301	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 043 BELLA VISTA					
000	041	302	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 044 BENEFICIO LA PINTADA					
000	042	303	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 045 BOCA DE ARROYO					
000	043	304	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL					
000	044	305	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43



PODER LEGISLATIVO

ZONA CATASTRAL 047 CUATRO MILPAS					
000	045	306	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 048 CUCUYACHI					
000	046	307	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 049 CUESTA DEL SOYAMICHE					
000	047	308	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 050 EJIDO EL TAMBOR					
000	048	309	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 051 EL ACHOTAL					
000	049	310	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL					
000	050	311	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 053 EL CACAO					
000	051	312	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 054 EL CAMARÓN					
000	052	313	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 055 EL CERRITO DE LA CAMPANA					
000	053	314	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 056 EL CERRITO DE LOS LONGARES					
000	054	315	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 057 EL CIRUELAR					
000	055	316	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 058 EL CUAJILOTE					
000	056	317	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43



PODER LEGISLATIVO

ZONA CATASTRAL 059 EL EDÉN					
000	057	318	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 060 EL ENCANTO					
000	058	319	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 061 EL MOLOTE					
000	059	320	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 062 LA CALAVERA					
000	060	321	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 063 LA CAÑADA					
000	061	322	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 064 LA GLORIA					
000	062	323	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 065 LA GRANADA					
000	063	324	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 066 LA PINTADA					
000	065	326	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 067 LA POLVADERA					
000	066	327	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 068 LA POZA DE LOS PATOS					
000	064	325	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 069 LOS LLANOS DE ZINTAPALA					
000	067	328	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43
ZONA CATASTRAL 070 PLAN DE LAS CRUCES					
000	068	329	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	2.43



PODER LEGISLATIVO

III.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.14
	ECONÓMICA	HBB	3.43
	INTERÉS SOCIAL	HCB	4.57
	REGULAR	HDB	6.85
	INTERÉS MEDIO	HEB	8.00
	BUENA	HFBB	9.14
	MUY BUENA	HGB	11.42

US O	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
COMERCIAL	ECONÓMICA	CAB	4.00
	REGULAR	CBB	7.42
	BUENA	CCB	9.71
	MUY BUENA	CDB	12.56
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CFB	13.71



PODER LEGISLATIVO

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
INDUSTRIA	ECONÓMICA	IAB	6.85
	LIGERA	IBB	9.14
	MEDIANA	ICB	11.42
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
EDIFICIO DE OFICINAS	REGULAR	OAB	7.42
	BUENA	OBB	11.42
	MUY BUENA	OCB	13.71

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 EN UMAS
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNA	EA B	10.28



PODER LEGISLATIVO

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 ENUMAS
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	FAB	1.71
	ALBERCA	FBB	2.28
	CANCHA DE FUTBOL	FCB	2.28
	CANCHA DE BASQUETBOL	FDB	2.28
	BARDAS DE TABIQUE	FEB	2.86
	ÁREAS JARDINADAS	FFB	0.57
	PALAPAS	FGB	3.43
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	FHB	2.06

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.



PODER LEGISLATIVO

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.



PODER LEGISLATIVO

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-



PODER LEGISLATIVO

comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos



PODER LEGISLATIVO

de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contrarabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.



PODER LEGISLATIVO

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire, construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.



PODER LEGISLATIVO

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

OBRAS COMPLEMENTARIAS. ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

CANCHAS DE BASQUETBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las



PODER LEGISLATIVO

canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.)